

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id. ....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id. ....	14

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR**  
• A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 de abril último, número 120, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmo. Sr.: La necesidad de atender al mejoramiento de la situación económica de la población minera, que por las dificultades de la post-guerra no ha podido recibir hasta ahora una remuneración en consonancia con el duro esfuerzo exigido, exige hacer un reajuste de los precios actualmente en vigor, para la hulla y la antracita, estrictamente en aquella cantidad necesaria para poder atender el aumento de jornales, imputando una tasa en ambas clases de carbón, de acuerdo con los actuales precios incrementados en la cantidad que corresponde a la remuneración suplementaria, que por esta Orden se asigna al productor de carbón en lo que respecta a la hulla y absorbiendo la antracita este incremento, por considerar que su precio estaba mejor valorado que el de la hulla.

Con el fin de evitar que una discriminación poco exacta de los precios de transporte deje un poco insegura la fijación de los precios al consumo en los combustibles de uso doméstico, se fijan también los precios de dichos combustibles en todas las provincias de España, todos ellos inferiores a los actuales, siguiendo la política de restricción de precios que es norma fundamental del Gobierno, igualando al mismo tiempo los fletes que se pagan en la actualidad para la antracita y la hulla, con el fin de obtener en los puertos del Mediterráneo un precio notablemente inferior al actual.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Los precios que habrán de regir, con efectos desde el 1.º de abril del presente año, para las hullas de diversas procedencias, serán los siguientes:

CLASES	Precios por tonelada
	Pesetas
<b>Hullas de Asturias, León y Palencia</b>	
Cribado y galleta .....	72'00
Granza .....	62'00
Menudos .....	56'00
<b>Hullas de Puertollano</b>	
Grueso, doble, cribado y galleta.....	67'00
Avellana.....	55'00
Menudo .....	47'00
Menudo sin lavar (primera capa).....	58'00
Menudo sin lavar (segunda capa).....	52'00

Los precios anteriores se considerarán sobre vagón ferrocarril de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor y sin que, por tanto, se admita aumento de los mismos por ningún concepto.

Segundo. Los precios anteriores son aplicables a las llamadas industrias de consumo libre, como a las industrias de consumo obligado, desapareciendo así toda diversidad de precios de origen.

Tercero. Los precios anteriormente fijados dejarán de tener validez a partir de 1.º de enero de 1943 para todas aquellas minas cuya producción en todo el año 1942 no haya aumentado en un 10 por 100 con respecto a la producción obtenida en el año 1941, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados ante el Ministerio de Industria y Comercio.

Cuarto. Los precios que habrán de regir para las antracitas de toda España, excepto de Peñarroya, son los siguientes:

	Ptas. T. m.
Cribado .....	98'00
Cobles .....	103'00
Galleta .....	104'00
Galleilla .....	94'00

Granza.....	66'00
Grancilla .....	37'00
Menudo .....	27'00
<b>Antracitas de Peñarroya</b>	
Cribado .....	98'00
Cobles .....	103'00
Galleta .....	104'00
Almendra.....	97'00
Granadillo .....	75'00
Menudos .....	65'00

Estos precios se consideran sobre vagón ferrocarril del servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor y sin que, por tanto, se admita aumento de los mismos por ningún concepto.

Quinto. En los precios anteriores está incluida una partida de 5,40 pesetas por tonelada, como repercusión sobre el costo del aumento de jornales con las cargas sociales correspondientes, que determinará el Ministerio de Trabajo, y regirán también a partir de 1.º de abril del presente año.

Sexto. Los precios al público de la antracita, en las diversas provincias, se ajustarán al cuadro siguiente:

Galleta	Más de 500 kilogramos	En sacos de 40 kgs.
Coruña.....	159'00	7'50
Pontevedra.....	159'00	7'50
Lugo .....	158'40	7'45
Orense .....	154'50	7'30
Zamora.....	155'84	7'35
Alava.....	186'10	8'70
Navarra.....	192'25	8'95
Logroño.....	188'55	8'80
Segovia .....	184'30	8'60
Valladolid.....	176'00	8'05
Zaragoza.....	199'00	9'25
Guadalajara.....	194'70	9'05
Salamanca.....	162'75	7'65
Madrid .....	190'40	9'10
Huesca .....	203'25	9'45
León.....	148'75	7'05
Avila.....	183'65	8'55
Soria.....	200'75	9'30
Barcelona.....	240'90	11'55
Tarragona.....	234'00	10'80
Palma de Mallorca	234'00	10'80
Canarias.....	260'90	12'35

Valencia.....	229'80	10'60
Castellón.....	229'80	10'60
Alicante.....	229'80	10'60
Almería.....	229'80	10'60
Málaga.....	229'80	10'60
Sevilla.....	219'10	10'20
Cádiz.....	219'10	10'20
Huelva.....	219'10	10'20
Pasajes.....	198'45	9'20
Córdoba.....	131'20	6'35
Jaén.....	163'40	7'70
Cáceres.....	167'35	7'85
Badajoz.....	165'45	7'75
Albacete.....	177'20	8'30
Ciudad Real.....	147'95	7'00
Toledo.....	166'30	7'80
Cuenca.....	176'45	8'35
Asturias.....	136'70	6'50
Vizcaya.....	161'70	7'60
Santander.....	160'60	7'55
Burgos.....	176'45	8'30
Palencia.....	161'95	7'65
Gerona-San Feliú.	240'90	11'55
Murcia- Cartagena	239'85	11'00
Granada-Motril...	239'85	11'00

**Galleilla**

Coruña.....	147'75	7'00
Pontevedra.....	147'75	7'00
Lugo .....	147'75	6'95
Orense .....	143'25	6'80
Zamora.....	144'55	6'85
Alava.....	174'85	8'20
Navarra .....	181'00	8'55
Logroño.....	177'35	8'30
Segovia .....	173'05	8'10
Valladolid.....	160'75	7'55
Zaragoza.....	187'75	8'70
Guadalajara.....	183'45	8'55
Salamanca.....	151'50	7'10
Madrid.....	179'20	7'60
Huesca.....	192'05	8'90
León.....	137'45	6'55
Avila.....	172'45	8'05
Soria.....	184'55	8'85
Barcelona.....	229'65	11'05
Tarragona.....	221'80	10'25
Palma de Mallorca	222'80	10'25
Canarias.....	249'65	11'85
Valencia.....	218'60	10'10
Castellón.....	218'60	10'10
Alicante.....	218'60	10'10
Almería.....	218'60	10'10
Málaga.....	218'60	10'10
Sevilla.....	209'85	9'70

Cádiz	209'85	9'70	tallista con un porte máximo de 10 pesetas Tm. menos en Madrid, que serán de 15 pesetas, y en Barcelona, de 20 pesetas.
Huelva	209'85	9'70	
Pasajes	187'25	8'75	
<b>Almendra</b>			
Córdoba	120'00	5'75	Séptimo. Los precios que habrán de regir para el coque metalúrgico, son los siguientes:
Jaén	152'10	7'20	
Cáceres	156'25	7'35	
Badajoz	154'25	7'25	
Albacete	166'00	7'80	
Ciudad Real	136'75	6'50	
Toledo	155'10	7'30	
Cuenca	165'25	7'75	
Asturias	125'40	6'00	Estos precios se entienden sobre vagón fábrica, siempre que dicha fábrica esté a pie de mina.
Vizcaya	150'50	7'10	Para la fábrica que no estén en mina se aumentarán los precios anteriores en los gastos de transporte de la hulla desde la mina a coquería, debiendo ser aprobados los precios resultantes de esta forma, antes de su aplicación, por la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, sin cuya aprobación no se considerarán válidos y, por tanto, habrán de facturarse a los precios indicados anteriormente
Santander	149'40	7'05	Los precios anteriores se considerarán sobre vagón f. c. de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor, y sin que, por tanto, se admita aumento de los mismos por ningún concepto.
Burgos	165'25	7'80	Octavo. Los precios que habrán de regir desde la publicación de esta Orden para el coque procedente de fábricas de gas, será inferior en un 10 por 100 al fijado para la antracita en el artículo sexto.
Palencia	150'95	7'15	Noveno. Sobre los precios anteriores se habrán de considerar las primas y penalidades, fijadas por el Decreto de 25 de enero próximo pasado, referente a cenizas.
Gerona-San Feliú	229'70	11'05	Décimo. Los fletes para toda clase de carbones, de origen nacional, habrán de ser como máximo, iguales a los fijados para los carbones de Asturias en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de enero de 1940.
Murcia-Cartagena	228'65	10'50	Undécimo. Con quince días de anterioridad al principio de cada trimestre, la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, fijará los cupos a suministrar por cada mina, de acuerdo con sus posibilidades de producción oficialmente comprobadas.
Granada-Motril	228'65	10'50	La falta de entrega de los cupos asignados a cada mina, sin que dicha falta haya sido justificada con la debida antelación a la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, supondrá la inmediata aplicación de una sanción, de acuerdo con la Ley de 4 de enero de 1941, para lo que el Ministerio de Industria y Comercio comunicará el caso directamente a la Fiscalía de Tasas para su inmediata sanción.
<b>Granza</b>			
Coruña	117'15	5'70	Duodécimo. Aquellos consumidores cuya declaración de necesidades sea superior a la realidad
Pontevedra	117'15	5'70	
Lugo	116'55	5'65	
Orense	112'70	5'50	
Zamora	119'45	5'80	
Alava	144'30	6'90	
Navarra	150'45	7'10	
Logroño	146'75	7'00	
Segovia	142'45	6'80	
Valladolid	150'20	6'25	
Zaragoza	117'20	7'45	
Guadalajara	152'90	7'25	
Salamanca	120'90	5'85	
Madrid	148'60	7'30	
Huesca	161'45	7'75	
León	106'90	5'25	
Avila	141'85	6'75	
Soria	158'95	7'50	
Barcelona	199'05	9'75	
Tarragona	192'20	8'95	
Palma de Mallorca	192'20	8'95	
Canarias	219'05	9'55	
Valencia	188'00	8'80	
Castellón	188'00	8'80	
Alicante	188'00	8'80	
Almería	188'00	8'80	
Málaga	188'00	8'80	
Sevilla	179'25	8'40	
Cádiz	179'25	8'40	
Huelva	179'25	8'40	
Pasajes	156'65	7'40	
Córdoba	92'80	4'60	
Jaén	125'00	6'00	
Cáceres	128'95	6'20	
Badajoz	127'05	6'10	
Albacete	138'90	6'35	
Ciudad Real	109'55	5'35	
Toledo	127'90	6'25	
Cuenca	138'05	6'60	
Asturias	95'25	4'70	
Vizcaya	119'90	5'80	
Santander	118'80	5'75	
Burgos	134'65	6'45	
Palencia	120'35	5'85	
Gerona-San Feliú	199'05	9'75	
Murcia-Cartagena	198'00	9'20	
Granada-Motril	198'00	9'20	

Los precios de la primera columna se entienden sobre vagón o muelle destino y los de la segunda, en carbonería. En las entregas a detallistas harán los almacenistas un descuento del 5 por 100 sobre los precios de la primera columna, debiendo situar el almacenista el carbón en almacén del de-

en más de un 10 por 100, pagarán una multa igual al duplo del carbón solicitado de más. Esta sanción se hará efectiva en la misma forma que se indica en el artículo anterior.

Décimotercero. Cuando el carbón sea entregado a las industrias por intermedio de los almacenistas, podrán calcular un beneficio comercial del 10 por 100 sobre el costo del carbón c. i. f. o vagón destino.

Todo almacenista llevará numeradas sus facturas, remitiendo una copia de cada una, con el sello y firma del cliente, al Delegado de Zona de la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, el que las remitirá con su conformidad a dicha Comisión.

Décimocuarto. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1942. —P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Burgos 7 de mayo de 1942.

El GOBERNADOR,  
José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 10 de abril de 1942.

Nombrar Enfermeras en propiedad del Hospital provincial a las Srtas. D.<sup>a</sup> María Abascal Díez y D.<sup>a</sup> Asunción Avellanosa Campo.

Adquirir una bandera con destino al edificio de la Biblioteca provincial.

Conceder 30 días de permiso a D. José María Moreno Lozano.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento de D. Domingo Pérez Rojo, empleado jubilado de la excelentísima Diputación.

Conceder un premio, consistente en un objeto de arte, para la Prueba Ciclista denominada «El Circuito Castilla-León-Asturias.»

Expedir una certificación en que se haga constar la necesidad de que continúe publicándose el «Boletín de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos.»

Cursar a la Superioridad el escrito del Alcalde de Oña informando que la Diputación estima ciertas las alegaciones de la entidad peticionaria sobre que se deje sin efecto la agrupación de aquel Ayuntamiento con el de Barcina de los Montes para sostener un Secretario común.

Comunicar a la Secretaría de F. E. T. y de las J. O. N. S. el acuerdo referente a la admisión en la Casa de Caridad de los niños que interesa.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid a Hermelo Santos Berzosa, de Aranda de Duero.

Conceder autorización para efectuar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a D. Ponciano Díez Pérez, D. Francisco Martín Sánchez y D. Serafín Arribas, residentes en Burgos.

Entregar a Gabino Casado, de Boada de Roa, su hijo Lucio Casado Revilla, acogido en la Casa de Caridad.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Hacer presente a la Junta administrativa de Villatarás que debe ingresar en la Caja de fondos provinciales la cantidad de 300 pesetas en depósito para que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se practiquen las reformas necesarias en el proyecto de camino vecinal que interesa.

Que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se redacten los siguientes proyectos de caminos vecinales: de Barruelo al camino de Incinillas a Medina de Pomar; de Recuenco al proyectado de Quintanilla de Pienza al pueblo de Cubillos, y de Ozalla a la carretera de Berberana a la de Cereceda a Laredo.

Conceder autorización para efectuar obras contiguo a carreteras y caminos a D. Jesús González, de Agüera, D. Diego Martínez, de Presencio y D. Acacio Fernández, de Villaute.

Idem id. para retirar un nogal de su propiedad situado en la cuneta del camino de Villasana de Mena a Cadagua, a D. Vicente Ruigómez, de San Sebastián.

Idem id. a D. Basilio Irazabal Busto, de Cerezo de Riotirón, para podar 28 chopos de su propiedad enclavados en la carretera, y a D. Manuel Cascajares, de Burgos, para desmochar un olmo.

Idem id. a D. Félix Vargas Sebastián, de Burgos, en nombre y representación de D. Manuel Lujoaga, concesionario de la mina de manganeso «Beatriz», para cargar al pie de la carretera dicho mineral.

Idem id. a las Juntas administrativas de San Martín de Don, Plágaro, Tobalinilla y Orbañanos, para el tendido de varias líneas de conducción de energía eléctrica.

Aprobar el presupuesto para las obras que se están ejecutando en los cuartos de aseo de la Sección de Párvulos del exconvento de San Agustín.

Declarar abierto el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y

nombrar recaudadores a D. Aurelio García Rámila y D. Eduardo Casado Martín, y Auxiliares a los escribientes temporeros D. Norberto Martín y D. Desiderio García.

Id. id. el período ejecutivo de cobranza de dicho impuesto en todos los Ayuntamientos de la provincia, a excepción de Aranda y Miranda, Castrillo de Ripisuega, Rezmondo y Zarzosa de Ripisuega.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales y la distribución de fondos para el mes actual.

Quedar enterada del Balance de comprobación y saldos con referencia al 31 de enero último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Que se libre a favor del Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional la cantidad correspondiente a la subvención del primer trimestre del año actual.

Conceder a los asilados Joaquín Ocón y Francisco Agés, a calidad de justificar su inversión, la cantidad de 225 pesetas, a cada uno, para que ayuden a los exámenes para plazas de Porteros terceros de los Ministerios civiles.

Hacer presente a D. Pablo Fuente, Maestro Nacional que presta servicios en la Casa de Caridad, que a partir de 1.º de mayo próximo habrá de reclamar al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos la asignación que le corresponda por concepto de casa-habitación.

Consignar el agrado que a la Diputación merecen los términos en que el Sr. Interventor cumplió la misión que se le confió en la Junta General de Accionistas del Banco de Crédito Local.

Aprobar una propuesta de señor Presidente sobre que se solicite del Ministerio la implantación de algunos arbitrios sobre riquezas radicantes en la provincia.

Quedar enterada de la Ley de 14 de marzo último por la que se crean las Juntas Regionales de Acuartelamiento.

Comunicar a los Tenientes Honorarios a quienes la Diputación tiene concedida pensión, que ésta quedará suprimida en virtud de la Ley de 14 de marzo próximo pasado.

Felicitar efusivamente al heroico Capitán de la División Azul, D. José María Vicente Izquierdo, que ha sabido conquistar el preciado galardón de la Cruz de Hierro por su arrojo en la lucha contra los enemigos de la civilización cristiana, consignándose en acta la satisfacción que produce este nuevo ejemplo de valor de la juventud burgalesa.

Agradecer a la Empresa del Cine «Avenida» la atención que ha reservado a los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia al permitirles presenciar en el Sa-

lón de Actos de la Casa de Caridad, la magnífica película española «Raza».

Gestionar de la Dirección General de Obras Hidráulicas la rápida construcción del pantano de Retuerta.

Quedar enterada con agrado de las gestiones realizadas por el Sr. Presidente en Segovia y Valladolid en diversos asuntos de interés para la provincia y dar las gracias a aquellas Diputaciones por las atenciones que le dispensaron.

Burgos 10 de abril de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Carreaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo hace público que, denunciado el extravío del resguardo negociable A4-AC-1, número 595, expedido por el Jefe de almacén número 41, a favor de D. Martín de Martín de Diego, vecino de Campillo de Aranda, según publicación que al efecto se hizo en este periódico número 274, de 2 de diciembre de 1941, y transcurrido el tiempo reglamentario sin que nadie haya dado conocimiento de su existencia ni reclamado posible derecho contra el mismo, se le declara nulo y sin ningún efecto, extendiendo a favor de su beneficiario D. Martín de Martín de Diego el oportuno duplicado para que, contra el mismo, pueda abonarse por cualquiera de los Bancos concertados con este Servicio Nacional del Trigo en esta provincia el importe que, por las causas expuestas, dejó de percibir el citado D. Martín de Martín de Diego.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de mayo de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

El Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo hace público que, denunciado el extravío del negociable A4-AC-1, número 513, expedido por el Jefe de almacén de Lerma, a favor de D. Enrique Picón Gonzalo, vecino de Oquillas, contra la venta de 172 kilogramos de trigo que citado agricultor hizo al precio de 85,50 pesetas quintal métrico, en almacén de Bahabón de Esgueva, según publicación hecha al efecto en este periódico oficial número 38, de 16 de febrero de 1942, y transcurrido el plazo reglamentario sin que nadie haya dado conocimiento de su existencia ni reclamado posible derecho contra el mismo, se le declara nulo y sin ningún efecto, ordenando la extensión de un duplicado a favor del beneficiario D. Enrique Picón

Gonzalo, para que contra dicho duplicado pueda abonarse por cualquier Banco concertado con este Servicio Nacional del Trigo en esta provincia el importe que, por las causas expuestas, dejó de percibir el citado D. Enrique Picón Gonzalo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 6 de mayo de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

### Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

#### 72 Sesión ordinaria.—2.ª Convocatoria.

En la Ciudad de Burgos, a 25 de abril de 1942, siendo las dieciocho horas, se reunieron previa citación los Sres.: Presidente, señor Saldaña; Vocales, Sra. Izquierdo, Sr. Mateos, Sr. Balcabao, Sr. Gil, Sr. Melgosa y Sr. Quesada como Secretario, por orden del Sr. Presidente, en el local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, celebrada el día 10 del actual, que fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Se dió cuenta de los siguientes expedientes recibidos de otras provincias solicitando escuela interina en ésta de: D.ª Violante Santos Gómez, procedente de Lérida; D.ª Isaura Martín González, de Teruel; D.ª Natividad Olauri Padrones, de Teruel, y D. Antonio Pascual Pinedo, de Logroño.

2.º Declarar cesante con esta fecha, por falta grave, a la Maestra interina de Espinosa de Cervera D.ª Eufemia Casado Martínez.

3.º Dar cuenta de los siguientes nombramientos de interinos ex combatientes: D. Carlos Arroyo Lázaro, para Villalba de Losa, y D. Wenceslao Piquero Camarero, para Gijano.

4.º Nombrar Maestros interinos con arreglo al artículo 50 de la O. M. de 20 de agosto de 1938, a D. Gregorio Rubio Aguilar, para Iglesiarrubia; D. Estanislao Fernández de Leger, para Dobro, y D. Cándido Martínez y Martínez, para Espinosa de Cervera.

5.º Nombrar a D. Torcuato Gefe Nebreda, propietario eventual de Atapuerca, por orden de la Superioridad, y a D.ª Fidela Marín de Quevedo, propietaria provisional de Sotopalacios, por reingreso.

6.º Admitir renuncia al nombramiento interino para la Escuela de Dobro, a D. Ciriaco Villalba Prieto, por servir como sustituto la número 1 de Covarrubias.

7.º Idem de la Escuela de Gijano, a D. Manuel Angulo de Simón, por hallarse cursando estudios de Farmacia, en Santiago.

8.º Pasar a informe de la Inspección de 1.ª Enseñanza; instancia de los vecinos de Anzo (Valle

de Mena), sobre denuncia al Maestro de la Escuela de Patronato de aquella localidad, D. Luis Piedra Castrillo.

9.º Queda pendiente de resolución la comunicación del Sr. Alcalde de Belbimbre, sobre a lo que debe atenderse referente a la sustituta de la Maestra propietaria, doña María Santos Yudego; hasta que informe la Inspección.

10. Pasar a informe de la Inspección, oficio del Sr. Alcalde de Merindad de Montija en que denuncia faltas a clase de la Maestra interina de Quisicedo, D. Genoveva Gomez Moreno.

11. Queda sobre la mesa hasta que informe la Inspección, acuerdo sobre cambio de vocal Maestro de la Junta Municipal de Valle de Mena, que solicita el Sr. Alcalde de aquella localidad.

12. Pasar a la Inspección de 1.ª Enseñanza, para su informe, instancia del Sr. Alcalde de Medina de Pomar solicitando se reintegre la Maestra propietaria provisional D.ª Manuela Salazar Angulo a su Escuela de Villacomparada de Medina; y propuesta de un expresivo voto de gracias a D.ª Elisa Diez de la Lastra, propietaria provisional de párvulos de aquella localidad.

13. Oficial al Sr. Alcalde de Iglesiarrubia para que urgentemente comunique fecha en que se ausentó el interino D. Teófilo Martínez Larrañaga.

14. De acuerdo con la Inspección de 1.ª Enseñanza, conceder 30 días de licencia por enfermedad, primer mes con todo el sueldo, a D.ª Manuela Salazar Angulo, propietaria provisional de Villacomparada de Medina, a partir del día 6 del actual.

15. Conceder 40 días de licencia para alumbramiento, a D.ª Teófila Saiz Varona, interina de Sotopalacios, con efectos del día 15 del actual.

16. Conceder 30 días de licencia por enfermedad, primer mes, con todo el sueldo, a D.ª Justa Lopez de Arroyave, propietaria de Ogueta, a partir del día 22 del actual.

17. Rectificar el acuerdo tomado en la sesión anterior referente a la licencia de tres meses para asuntos propios, a D. Ramón Breñaño Capelo, propietario de Torduelles, en el sentido de que los efectos deben entenderse con fecha 27 de marzo pasado en lugar del 20 del mismo mes; y que se le abonen los días de diferencia.

18. Comunicar a D. Laurentino del Toro Martín, propietario de población de Arreba, que referente a su solicitud de indulto de sanción gubernativa debe atenderse a la resolución, de que tiene conocimiento, dada por la Superioridad a petición idéntica.

19. Queda enterada la Junta,

con satisfacción, del oficio del señor Alcalde de esta Capital en que comunica que muy en breve estarán dispuestos los locales y material para las nuevas Escuelas de esta Capital, y que lo comunicará oportunamente.

20. Oficiar al Sr. Alcalde de Merindad de Montija que no es error la propuesta de creación de una Escuela de niñas en Bercedo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la R. O. del 21 de abril de 1917 y R. O. de 2 de noviembre de 1923.

21. Oficiar al Sr. Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja, que su petición de nombramiento de vocal Maestro de la Junta Municipal de aquella localidad fué cumplimentado por acuerdo tomado en sesión de 10 del actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y media del citado día, de lo que yo como Secretario certifico.—El Secretario accidental, José Enrique Quesada.—V.º B.º= El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de demarcación, que se llevarán a cabo en esta provincia de Burgos por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días que a continuación se detallan.

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Clase de mineral	Pertenencias	Término municipal	Interesado	Minas colindantes
<b>DEL 18 AL 25 DE MAYO DE 1942</b>						
3399	Matilde .....	Manganeso .....	20	Puras de Villafranca . . .	D. Julián Sevilla .....	»
3400	Sevilla .....	Idem .....	50	Idem .....	El mismo .....	»
3397	Josefina .....	Idem .....	138	Idem .....	D. Fidel Antuña .....	«Pura», núm. 3275, y «2.ª Felicidad», núm. 3373.
<b>DEL 19 AL 26 DE MAYO DE 1942</b>						
3390	Benito .....	Idem .....	20	Villagalijo .....	D. Manuel Luloaga .....	} Estas minas lindan o están próximas a «Beatriz», núm. 3339, y «Etelvina», núm. 3374.
3395	Rescatada .....	Idem .....	144	Idem .....	D. Fidel Antuña .....	
3396	Vicentina .....	Idem .....	115	Idem .....	D. Manuel Iglesias .....	

La vecindad de los interesados es la siguiente: D. Julián Sevilla, Madrid; D. Fidel Antuña, La Felguera (Asturias); D. Manuel Luloaga, Bilbao, y D. Manuel Iglesias, La Felguera (Asturias).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residan o no tengan representante legal en la capital.

Palencia 9 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Burgos 9 de mayo de 1942.—El Gobernador Civil, José Alvarez Imaz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Industria de Burgos

#### Registro e Inspección Industrial.

Al objeto de corregir debidamente la estadística de la industria de molienda de cereales para la fabricación de harinas panificables, de tan alta transcendencia en los momentos actuales para la economía nacional, ruego y encarezco a los Sres. Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales de la provincia, que con la mayor brevedad posible se sirvan remitir a esta Delegación de Industria, Santander, número 12, una relación de los molinos existentes en su demarcación, con expresión del nombre del propietario o arrendador, indicando si se hallan en actividad o parados.

Burgos 7 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

#### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe interino de este distrito,

Hago saber: Que por D. Angel Nozal Presa, vecino de Burgos, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 28 de abril de 1942,

rectificación a la solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina titulada Angeles, cuyo expediente tiene el número 3.410, de mineral de carbón, sita en término de Arroyo de Valdivielso, al sitio llamado La Gargantilla.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo de dicho registro, o sea el punto más céntrico de la antigua fábrica de peines (hoy en ruinas), y desde él se medirán 250 metros al N. E. y se colocará la primera estaca, desde ésta, 500 metros al S. E., la segunda; 300 al S. O., la tercera; 1000 al N. O., la cuarta; 300 al N. E., la quinta, y con 500 al S. E. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Arroyo de Valdivielso, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de

julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 1.º de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

#### Alcaldía de Zazuar.

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio e impuestos que se citan, con vigencia para el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales se recibirán las reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

#### Ordenanzas que se citan.

Reconocimiento sanitario de reses.

Servicio del matadero.  
Puestos públicos.  
Recargo del 15 por 100 sobre la Contribución Industrial.  
15 por 100 recargo municipal sobre la Contribución Industrial.  
20 por 100 sobre Urbana.  
Zazuar 5 de mayo de 1942.—El Alcalde accidental, Maximiano Bueno.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

3

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

#### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

#### CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1940. . . . .	40.735.520'25
En 31 de diciembre de 1941. . . . .	45.023.441'57